

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Habiéndose desertado los individuos de Marina cuyas filiaciones abajo se relacionan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Logroño 30 de Octubre de 1891

El Gobernador,

Manuel Camacho

Filiaciones:

Felipe Martínez Mula, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Gines y de María, de oficio jornalero, edad 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano.

José Jiménez Fallos, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Eusebio y de Juliana, de oficio herrero, edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Juan Agustán Alaya Elna, natural de Echavarría (Vizcaya), hijo

de José y de Josefa, de oficio labrador, edad 22 años, estatura un metro 732 milímetros, pelo y cejas castaño, frente ancha, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano.

Juan Suárez Solís, natural de Carrera (Oviedo), hijo de José y de Carlota, de oficio labrador, edad 22 años, estatura 1,590 metros, pelo y cejas castaño, frente espaciosa, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba nada, color moreno.—Señas particulares: una marca encima del carrillo izquierdo.

Manuel Centurión y Centurión, natural de Nerja (Málaga), hijo de Manuel y de María Luisa, de oficio labrador, edad 22 años, estatura 1,625 metros, pelo y cejas castaño, frente espaciosa, ojos melados, nariz y boca regulares, barba íd., color trigueño.

Manuel Vidal Bermúdez, natural de Macharavialla (Málaga), hijo de Matías y de Francisca, de oficio del campo, edad 22 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas castaño, frente regular, ojos melados, nariz y boca regulares, barba sin pelo, color trigueño.

Miguel Arguindegui Oyarzun, natural de Vidania (Guipúzcoa), hijo de Ignacio y de Micaela, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1,715 metros, pelo y cejas castaño, frente baja, ojos garzos, nariz regular, boca ancha, barba poca, color pálido.

Rafael López Rivas, natural de Algarrobo (Málaga), hijo de Rafael y de Fernanda, de oficio zapatero, edad 22 años, estatura 1,655 metros, pelo y cejas negro, frente regular, ojos melados, nariz y boca regulares, barba naciente, color trigueño.

Sebastián Sausó Fiol, natural de Manacor (Baleares), hijo de Sebastián y de Juana, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura un

metro 676 milímetros, pelo y cejas negro, frente baja, ojos negros, nariz grande, boca regular, barba poca, color moreno.

Gobierno militar

Debiendo reponerse las bajas ocurridas en el Ejército de Cuba, según lo determinado en Real orden de 15 de Septiembre último, con los individuos que corriendo suerte para Ultramar se encuentran en sus casas en expectación de embarco, los Sres. Alcaldes de las localidades que se expresan en la relación incluida á continuación, dispondrán, haciendo uso de cuantos medios estén á su alcance, que los quince reclutas comprendidos en dicha relación, señalados á esta zona como residentes en la provincia, se presenten en este Gobierno militar el día 7 del próximo mes de Noviembre; en la inteligencia que de no presentarse el día anunciado incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Logroño 29 de Octubre de 1891 —El General Gobernador militar, Jáudenes.

Relación que se cita.

- Zarratón.—Tadeo León González.
- Alfaro.—Feliciano San Emeterio Celedonio.
- Foncea.—Felipe Martínez Foncea, Nemesio Hernández Villate.
- Clavijo.—Gabino Herce Domínguez.
- Villarta Quintana.—Eliodoro Pérez Merino.
- Murillo de río Leza.—Arturo Bajo Yécora.
- Munilla.—Paulino España Arnedo, Emeterio Benito Martínez.
- Briones.—Mauricio Nancelares Suso.
- San Martín (Jubera).—Esteban Pérez Barrio.

Baños de río Tobía.—Valentín Merino Baraona.

Azofra.—Pedro Sáez Alonso.

Arnedo.—Luis Cagigar Herreros.

Haro.—Benigno Barrionuevo García.

Comisión provincial.

Reemplazos.

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto de 1889, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 14 de Octubre de dicho año, la Comisión previene á los Alcaldes:

1.º Que expresen desde luego los mozos que hayan fallecido desde el acto de la clasificación, comprendidos en el reemplazo del presente año; de los declarados soldados sorteables en el mismo á virtud de revisión, y de los que fallezcan hasta 1.º de Diciembre próximo venidero, debiendo remitir las partidas de defunción.

2.º Que manifiesten los mozos que después del mencionado acto hubiesen sido procesados ó sentenciados, remitiendo al efecto testimonios del estado en que se encuentran las causas ó de las sentencias dictadas en su parte dispositiva.

Y 3.º Que remitan, á la mayor brevedad posible, los expedientes que se promuevan por excepciones sobrevenidas después del expresado acto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 85 de la ley de Reclutamiento, procediendo en la instrucción y resolución de aquéllos con toda rapidez.

Logroño 27 de Octubre de 1891 —El Vicepresidente, Angel Iribarren.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, Secretario.

Sesión de 19 de Septiembre de 1891.

En la ciudad de Logroño, á diecinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados

Sres. Marín

» Rivas

Secretario

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona, ha sido puesto á disposición del de esta provincia, y éste á la vez lo ha hecho á la de esta Comisión provincial, el mozo Luis González, natural de esta ciudad, soltero, de 23 años de edad. Según ha manifestado ante la Comisión provincial, fué incluido oportunamente en el alistamiento de Barcelona, donde residen sus padres; pero por si esto no fuera cierto y pudiera llegar el caso de tener que serlo en esta capital, con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó que dicho mozo sea puesto á disposición del Ayuntamiento de esta capital, á fin de que sea incluido en el primer alistamiento que se forme, procurando averiguar si efectivamente ha sido incluido ya en el de Barcelona, ó entablando la debida competencia si á ello hubiere lugar.

Examinadas las cuentas municipales de Albelda, correspondientes á los años económicos de 1882 á 1883, 1883-84, 1884-85, 1885-86, períodos ordinario y de ampliación, 1887-88, 1888-89 y 1889-90; las de Enciso, pertenecientes al año de 1885-86; las de Ezcaray, ejercicio de 1887-88; las de Munilla de 1883-84 y, finalmente, las de Cañas y año de 1881-82:

Resultando que han sido aprobadas sin reparo alguno por el Ayuntamiento y Junta municipal, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, informando que puede servirse prestarlas su aprobación.

Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Préjano, en solicitud de autorización para utilizar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto formado para el corriente año económico de 1891-92:

Visto el informe favorable de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que el citado Ayuntamiento ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é

impuestos, apesar de lo cual le resulta un déficit de 3.054'91 pesetas, que se propone cubrir gravando las especies de consumo paja, leña y patatas, no comprendidas en la tarifa general del reglamento del ramo:

Considerando que el citado expediente se halla instruído con las formalidades debidas y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley;

Sé acordó informar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de Préjano puede obtener la autorización que solicita.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conforme con lo propuesto por el Contador de fondos provinciales, se acordó que don José Palacios y don Lorenzo Brieba continúen prestando sus servicios en las dependencias y en la forma en que hoy se encuentran; que D. Gregorio Ochoa pase á ocupar el puesto de D. Francisco Garrido en la Secretaría del Gobierno civil, y D. Alejandro Tutor sirva su destino en la Contaduría de fondos provinciales, con la obligación estos dos de asistir en horas extraordinarias á los trabajos de cuentas municipales.

Se acordó que el oficial D. Martín Causín y el escribiente D. Ricardo Serrano vuelvan á auxiliar en horas extraordinarias al trabajo del despacho de las citadas cuentas.

Finalmente, la Comisión quedó enterada de que el oficial de la Secretaría D. Raimundo Palacios no puede asistir en horas extraordinarias para el mismo servicio, por haberse agravado su padecimiento crónico de la vista.

Examinado el oportuno expediente, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Gabino Castellanos Montoya, viudo, de 63 años de edad, vecino de Logroño.

Vista una instancia de Marcelina Palacio, soltera, procedente de la casa de expósitos de Logroño y vecina de Corera, solicitando se le conceda permiso para contraer matrimonio con Jorge Miranda y Fernández, vecino de Tudelilla:

Visto el informe del Alcalde de este último pueblo, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Manuel Merino, casado, mayor de edad y vecino de Munilla, solicitando se le conceda algún socorro con que poder atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos dados á luz por su esposa:

Considerando que esta clase de socorros corresponde á la beneficencia municipal, se acordó significar al solicitante que debe recurrir al Ayuntamiento de Munilla, quien,

con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, ó al de imprevistos si en él no hubiere consignación, le concederá la cantidad que juzgue conveniente.

Con sus respectivos expedientes han sido trasladados de Madrid y puestos á disposición de esta Comisión provincial, los dementes Manuel González Alvaro y Agustín Jiménez Escudero, naturales de Logroño y Alfaro; y como con el objeto de evitar gastos se adoptó un acuerdo con fecha 2 de Julio de este año, autorizando á la Comisión provincial de Madrid para que directamente remitiera los dementes naturales de esta provincia al manicomio de San Baudilio de Llobregat, de cuyo acuerdo tiene conocimiento la Junta administrativa del mismo, se acordó rogar á la Comisión provincial de Madrid se sirva tener presente el mencionado acuerdo para en lo sucesivo, con el fin de evitar los gastos del viaje de los dementes á esta capital.

En vista de comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia trasladando un telegrama del de Jaén, en el que se interesa que esta Comisión provincial se haga cargo del demente Pablo Morillas Aranda, natural de Calahorra, se reclamó del Sr. Alcalde de esta ciudad la partida de bautismo del mismo; y dicha autoridad, en oficio fecha 13 del actual, manifiesta que, de los informes adquiridos por aquella Alcaldía, no aparece sea natural de dicha ciudad ni haya existido nunca en ella el referido Pablo Morillas. En su consecuencia, se acordó manifestarlo así al Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén, rogándole se sirva indicar, siquiera de una manera aproximada, la fecha del nacimiento del demente, para que puedan ser registrados los libros parroquiales de la ciudad de Calahorra.

Según participa el Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 13 del mes actual falleció en la casa de Beneficencia la demente Victoria Huidobro Linaje, natural de Quintanilla de la Mata (Burgos) y vecina de San Vicente de la Sonsierra, la cual había ingresado provisionalmente en el hospital provincial el día 5 del mismo mes, de orden del Sr. Gobernador. En su vista se acordó dar por terminado el expediente, dando conocimiento del fallecimiento al Alcalde de San Vicente.

Examinadas las cuentas de gastos ocasionados en blanqueos, cogidos de faltas y pintura de zócalos en el edificio prisión correccional, importante la suma de 165,30 pesetas, y hallándolas conformes y debidamente autorizadas por el jefe de la sección de Construcciones civiles, se

acordó pasarlas originales á la sección de Contaduría, á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que con cargo al capítulo del presupuesto correspondiente se expida libramiento en forma de la expresada cantidad á favor del Delineante de dicha sección D. Gonzalo Santos, y cumplido este trámite se devuelva al Arquitecto para que, así que verifique los pagos á los interesados en ellas, las remita de nuevo á los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 28 de Septiembre de 1891.

En la ciudad de Logroño, á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados

Sres. Marín

» Rivas

» Ureta

» Moreno

Secretario

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

ALESANCO.

Número 10. Juan García Rubio. Vista la excepción alegada por este mozo.

Resultando que reclamados al Capitán general de la isla de Cuba datos respecto á un hermano del mozo llamado Jorge, que se dijo sirvió en el Batallón mixto de Ingenieros en aquella isla, participa dicha autoridad que el expresado soldado obtuvo permanencia en ella como licenciado por cumplimiento el día 20 de Abril de este año.

Resultando que pedidas noticias al Alcalde de Alesanco respecto al año en que fué alistado el soldado Jorge García Rubio, y si este servía ó no por su suerte en el ejército de Cuba, manifiesta que fué alistado en el reemplazo de 1882 ignorando si le correspondió servir por su suerte en Ultramar:

Resultando de antecedentes obrantes en la Caja de recluta de esta Zona militar, que el referido soldado sufrió sorteo para Ultramar el día 24 de Mayo de 1882 correspondiéndole servir en aquellos ejércitos bajo el núm. 215 de los destinados en aquel año.

Resultando también de dichos antecedentes que su embarque tuvo lugar en Mayo de 1883:

Resultando que, según lo dispuesto en el párrafo 4.º art. 20 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 reformada por la de 8 de Enero de 1882, entónces vigente, los indivi-

dos destinados á Ultramar servirán en aquellos ejércitos cuatro años á contar desde el día de su embarque y cumplido dicho plazo pasarán á formar parte de la segunda reserva por otros cuatro:

Considerando que habida cuenta de los antecedentes enumerados y prescripciones de la ley de Reclutamiento que se han citado, el soldado Jorge García Rubio pasó á situación de segunda reserva en Mayo de 1887, desde cuya fecha no puede reputarse como sirviendo personalmente en el ejército, según lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886:

Considerando que la comunicación del Excm. Sr. Capitán general de la isla de Cuba corrobora todos los datos que quedan expuestos al expresar que el soldado á que se refiere fué licenciado por cumplido en 20 de Abril de 1891, ó sea á los ocho años de verificado su embarque, es decir que para esa fecha había cumplido los cuatro años en activo y los otros cuatro en segunda reserva:

Considerando que por parte del mozo no se ha probado ni pretendido probar que su hermano Jorge se encuentra casado ni comprendido en ninguna de las circunstancias que enumera la regla 1.ª, art. 170 de la vigente ley de Reclutamiento, por lo que no puede ser reputado hijo único de viuda pobre, circunstancia que exige el párrafo 2.º, artículo 69 de dicha ley, se acordó declarar soldado sorteable al mozo Juan García Rubio, comunicando el acuerdo al Alcalde para que lo haga saber al interesado.

En vista de comunicación del Sr. Fiscal instructor del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Logroño, solicitando se le remita copia del acuerdo por el que se declaró soldado sorteable al recluta Julián Arraíz Sáez, del cupo de El Redal para el reemplazo de 1889, con objeto de unirla al expediente que se instruye con motivo de haber resultado corto de talla, se acordó remitir á dicha autoridad copia certificada del acta de clasificación ante el Ayuntamiento, donde alcanzó talla y del acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en la resolución de la excepción legal que expuso dicho mozo, único extremo en que intervino la misma.

Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia que D. Antonio Pérez Ventana, Fiscal de la Audiencia de Logroño, eleva ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que por el Ayuntamiento de Moguer le sea admitida la certificación de haber efectuado la talla su hijo Celestino, incluído en el alistamiento de dicha ciudad de Moguer para el reemplazo del año actual:

Considerando que esta Comisión provincial no tiene dato alguno sobre el asunto, ni ejerce autoridad fuera de los pueblos de esta provincia, se acordó devolver la referida instancia al señor Gobernador, indicándole que el informe que se interesa debe emitirlo la Comisión provincial de Huelva á

cuya provincia pertenece la ciudad de Moguer.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados prófugos por los Ayuntamientos los mozos Eusebio Zabardo Jiménez, del alistamiento de Enciso; Emeterio Sáinz Heras, del de Pradejón; Martín Puelles Hernández, de Gimileo; Manuel Manzanares del Campo, del de Cenicero; Roque Moreno, del de Nalda; Aniceto José Parra García, del de Brieba; Cirilo Muñoz, del de Ledesma; Pablo Justa Infresa Munita, Esteban Elías Villaverde, Cesáreo Arnáez García, Jorge Gómez García, Agustín García Descarga y Arsenio Alesanco Rodrigo, del de Ezcaray; Ambrosio Martínez Fernández y Luciano Jiménez Santos, del de Gallinero; Pedro Espinosa Martínez y Andrés García Torre, del de El Rasillo; Benigno Díez Sáenz, Juan Luis Martínez Tejada y Zacarías González Vallejo, del de Soto de Cameros, acordando se haga en los expedientes respectivos las anotaciones oportunas.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

Sección Judicial.

Don M. Elías González, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calahorra,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Calahorra, á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, el señor D. Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos sobre procedimiento ejecutivo que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Angel Garro, Procurador de D. Jacinto Zalduendo, para que éste se provea de fondos con que atender á las atenciones del pleito á su instancia deducido contra su esposa D.ª Carmen de Miranda, representada por el Procurador Sáenz y dirigidos respectivamente por los Letrados D. Franco Iriarte y D. Luis de Angel, en cuyo procedimiento de apremio está declarado en rebeldía D. Jacinto Zalduendo, por ser ignorado su paradero;

Parte dispositiva. Fallo: Que debo mandar y mando seguir el procedimiento ejecutivo adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto hacer pago á D. Angel Garro de la cantidad objeto del procedimiento y costas que se causen.

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL y periódico local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la rebeldía y ausencia del ejecutado en ignorado paradero, expido el presente en Calahorra á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—M. Elías González.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza y provincia,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado las subastas celebradas los días siete, veinticinco de Septiembre último y trece del corriente al objeto de asegurar el servicio de subsistencias militares á la guarnición de Tudela, desde el día en que quedase adjudicado á fin de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, se convoca por el presente á una segunda subasta pública de proposiciones libres que tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de la ciudad de Tudela, el jueves veintiseis de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la anterior y que se hallará de manifiesto desde este día en la indicada casa municipal y en la oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, núm. 6, todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado á la Junta de admisión de proposiciones particulares constituida al efecto media hora antes de la expresada.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el tiempo mencionado, los precios límites y la cantidad que ha de depositarse para garantía de la proposición son las siguientes:

Se supone de consumo:

Ración de pan.. . . .	147000
Id. de cebada.	3360
Quintales métricos de paja.	201'60

Precios límites.

Cada ración de pan, pesetas.	> 22
Cada id. de cebada.	1 06
Cada quintal métrico de paja.. . . .	3 30

Garantía para tomar parte en la subasta 1760 pesetas.

Logroño 29 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra, José Villarias.

Modelo de proposición á que no es preciso sujetarse en absoluto.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal que presenta con el número...., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites que han de regir para subastar el servicio de subsistencias militares á la plaza de Tudela desde el día en que se le notifique al adjudicatario la aprobación del remate, hasta el treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 650 gramos como mínimum, á.... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de 6'9375 litros, á.... pesetas.... céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja, á.... pesetas.... céntimos de peseta (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña talón de depósito que justifica el de.... pesetas, hecho en la Caja general de depósitos ó en la sucursal de la provincia de.... que corresponde á esta proposición, (en el caso que el proponente consigne voluntariamente el depósito expresado, pues como admisión de proposiciones, que es, no es indispensable acompañar dicho documento con arreglo á la Real orden de 12 de Mayo de 1887).

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES

Por el presente se cita á todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros colindantes con la via pastoril conocida en esta población con el nombre de Cañada de los Minglanillos, para que concurran al deslinde de dicha servidumbre pecuaria, cuya operación dará principio el día 16 del próximo mes de Noviembre y continuará en los días sucesivos hasta su terminación.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del reglamento de la asociación de ganaderos, de 3 de Marzo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Calahorra 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Vidal Roqués.

Don Eladio Barrasa, Alcalde de San Millán de Yécora,

Hago saber: Que con fecha 20 del actual se ha comunicado á esta Alcaldía por la Administración de Contribuciones de la provincia, el informe emitido por la Dirección general, relativo á la subasta de los consumos de este pueblo, celebrada el día 18 de Junio último, por el que se declara definitivamente nula dicha subasta.

En su vista, se anuncia nuevamente el remate á venta libre para el día ocho de Noviembre próximo, el que tendrá lugar de diez á doce de su mañana, en el local de la casa Consistorial, bajo el tipo total de ochocientos noventa y dos pesetas sesenta y dos céntimos, medianamente las condiciones que aparecen expresadas en el pliego respectivo y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora 25 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Eladio Barrasa.

Per dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su anejo de Santa Eulalia bajera, distante unos dos kilómetros de buena carretera, con el sueldo anual de 250 pesetas por la asistencia de una á doce familias pobres en esta villa, cuyo pago se hará por trimestres vencidos de los fondos municipales.

La contrata con los vecinos se calcula en unas 2.200 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta corporación, en el plazo de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herce 26 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Salvador Fernández.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo, Herce, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera, Turruncún y Villarroya.	Recaudador.	182.126	12.900	"	2 "
Id.	2. ^a	Arnedillo, Munilla, Enciso, Poyales y Zarzosa.	Recaudador.	42.956	4.900	"	2 25
Id.	3. ^a	Corera, Galilea, Ocón, El Redal y Robres.	Recaudador.	56.217	5.700	"	2 80
Id.	4. ^a	Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Tudellilla, Villar de Arnedo y Muro de Aguas.	Recaudador.	45.004	4.000	"	2 80
Cervera del río Alhama.	Única.	Aguilar, Cervera, Cornago, Grábalos, Igea, Navajún y Valdemadera.	Recaudador.	110.241	12.500	"	2 60
Logroño.	1. ^a	Logroño.	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Id.	3. ^a	Jubera, Lagunilla, Murillo y Cenzano.	Recaudador.	86.873	8.700	"	2 25
Haro.	2. ^a	Haro y Briñas.	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	" "
Torrecilla de Cameros.	Única.	Almarza, Ortigosa, Pradillo, Pinillos, El Rasillo, Villoslada, Nestares, Torrecilla de Cameros, Muro de Cameros, Gallinero, Lumbreras, Montalbo de Cameros, San Roman, Villanueva, Nieva de Cameros, Jalón, Santa María de Cameros, Soto, Terroba, Torre de Cameros, Ajamil, Cabezón, Hornillos, Laguna, Luezas, Rabanera, La Santa, Torremuña y Trevijano.	Agente ejecutivo.	"	"	1.400	" "
Nájera.	1. ^a	Anguiano, Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla, Tovía y Villaverde.	Recaudador.	68.913	5.300	"	2 45
Id.	7. ^a	Brieva, Canales, Mansilla, Villavelayo, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.	Recaudador.	39.080	3.400	"	3 30
Id.	Única.	Anguiano, Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla, Tovía Villaverde, Arenzana de Arriba, Azofra, Bezares, Hormilla, Hormilleja, Huércanos y Uruñuela, Arenzana de Abajo, Baños de río Tovía, Bobadilla, Camprovín, Ledesma, Matute, Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Santa Coloma, Villarejo Villar de Torre, Alesanco, Alesón, Canillas, Cañas, Manjarrés, Torrecilla sobre Alesanco, Ventosa, Nájera, Pedroso, Tricio, Brieva, Canales, Mansilla, Villavelayo, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.	Agente ejecutivo.	"	"	4.400	" "

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño 30 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, José M.^a de Torres Pérez.